

Dr. LAUTARO E. ERRATCHU  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección Gen. de Admin. de Infracciones  
Secretaría de Justicia y Seguridad

Dr. Jorge Alberto Landau  
Interventor  
Dirección Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

A.C.A.R.A.  
Dr. HORACIO A. DELORENZI  
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS Y LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DE INFRACCIONES DE LA CIUDAD AUTOMOMA DE BUENOS AIRES.

Entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada por su Interventor Dr. Jorge LANDAU por una parte, en adelante denominada la **DIRECCIÓN NACIONAL** y por la otra, el Dr. Lautaro ERRATCHU en su carácter de Director General de la Dirección General Administrativa de Infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **DIRECCIÓN GENERAL**, se conviene en celebrar el presente acuerdo ampliatorio del suscrito entre las mismas partes con fecha 15 de Marzo de 1989, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procederán, en base a las instrucciones, normas y directivas que les imparta la **DIRECCIÓN NACIONAL** a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEGUNDA:** La **DIRECCIÓN GENERAL** procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los mencionados Registros como agentes de percepción de las multas por infracciones de tránsito.

**TERCERA:** A los fines de posibilitar el cobro de las infracciones de tránsito en los Registros Seccionales, la **DIRECCIÓN NACIONAL** se compromete a modificar las normas técnicos registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatorio la cancelación de las multas, en las condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la realización de los siguientes trámites registrales:

- a. Transferencia
- b. Cambio de radicación
- c. Cambio de domicilio
- d. Duplicado de cédula
- e. Duplicado de título
- f. Baja del automotor
- g. Cambio de uso

Dr. LAUTARO E. ERRATCHU  
DIRECTOR GENERAL

Dirección Gral. de Administ. de Infracciones  
Secretaría de Justicia y Seguridad

Dr. Jorge Alberto Landau

Interventor  
Dirección Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

A.C.A.R.A.

Dr. ESPERANZA A. DE LORENZI  
DIRECTOR GENERAL

- h. Denuncia de robo o hurto
- i. Cambio de Denominación Social
- j. Denuncia de venta

La **DIRECCIÓN NACIONAL** podrá, de común acuerdo con la **DIRECCIÓN GENERAL** de la Ciudad, modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados-----

**CUARTA:** La **DIRECCIÓN GENERAL** a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, pondrá a disposición la base de datos de multas que registre la que podrá ser consultada "on line" por los Registros Seccionales.-----

**QUINTA:** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Ente Cooperador A.C.A.R.A y en los términos de las Leyes 23.283 y 23.412, establecerá una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán efectuar el pago de las multas para la realización de los trámites enumerados en la cláusula tercera del presente convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador A.C.A.R.A exclusivamente a los Registros Seccionales en la forma, precio y condiciones que se establezcan en el Convenio ampliatorio a celebrarse a ese efecto con el citado Ente Cooperador.-----

**SEXTA:** El producido de la venta de las Solicitudes Tipo previstas en la cláusula anterior integrarán un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las Leyes 23.283 y 23.412 el cual, una vez deducidos los costos por parte del Ente Cooperador A.C.A.R.A en la forma establecida en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Cooperación Técnico Financiera actualmente vigente, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleados por la **DIRECCIÓN GENERAL** y el SETENTA POR CIENTO ( 70%) restante con destino a la **DIRECCIÓN NACIONAL**. Asimismo, el Fondo de Cooperación Técnica y Financiera se integrará con un aporte especial que la **DIRECCIÓN GENERAL** realizará mensualmente equivalente al DIEZ POR CIENTO (10% ) de la recaudación bruta que en concepto de multas de tránsito se perciban a través de los Registros Seccionales. Este importe que ingresará al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera se distribuirá aplicando SETENTA POR CIENTO ( 70%) para su empleo por la **DIRECCIÓN GENERAL** y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante con destino a la **DIRECCIÓN NACIONAL**.-----

**SÉPTIMA:** Las partes dejan establecido que sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A como Ente Cooperador Ley 23283 , además asumirá el rol como Entidad de suministrar y administrar el sistema de



**D. RAJTAO E. ERBATCHU**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección Gral. de Administr. de Infracciones  
Secretaría de Justicia y Seguridad

**Dr. Jorge Alberto Landau**  
Interventor  
Dirección Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

**A.C.A.R.A.**  
**Dr. HORACIO A. DELORENZI**  
DIRECTOR GENERAL

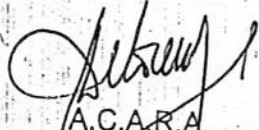
interconexión de las bases de datos de ambos organismos y proveerá lo necesario para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos de Infracciones de la DIRECCIÓN GENERAL. Dicha Entidad, como administradora del Sistema, asumirá a su vez frente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el carácter de agente de percepción de todos los fondos que se recauden y será la responsable de retener y distribuir los ingresos obtenidos por el Sistema. El costo adicional que esta tarea ajena al carácter de Ente Cooperador cumplirá la entidad A.C.A.R.A. será retribuido en forma exclusiva por la DIRECCIÓN GENERAL conforme se determine en el convenio a firmarse entre ésta y la citada Entidad -----

**OCTAVA:** La DIRECCIÓN NACIONAL pondrá a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL la base de datos de titulares de dominio con su debida actualización. Las partes se comprometen a poner a disposición de A.C.A.R.A. y recíprocamente entre sí, todos los recursos técnicos y humanos para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la mencionada Entidad con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia que la implementación del presente convenio no implica para la DIRECCIÓN NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos.-----

**NOVENA:** En este acto, A.C.A.R.A. , representada por el Cdor. Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265 3° Piso, presta conformidad en lo que a dicha Entidad respecta con lo acordado en el presente Convenio por los organismos públicos firmantes.-----

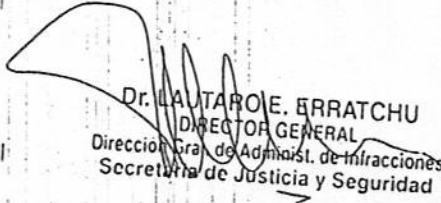
**DECIMA:** La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y la Dirección General Administrativa de Infracciones de la DIRECCIÓN GENERAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscriben el presente Convenio "ad referendum" de las respectivas aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por una parte y de las autoridades jerárquicas competentes de la DIRECCIÓN GENERAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente Convenio entrará en vigencia una vez obtenidas las mismas, sin perjuicio de las modificaciones que razones de orden y conveniencia aconsejen introducir los organismos ratificantes. -----

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Marzo de 2002 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



A.C.A.R.A.  
Dr. HORACIO A. DELORENZI  
DIRECTOR GENERAL

Cdor Horacio Delorenzi



Dr. LAUTARO E. ERRATCHU  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección Gral. de Admón. de Infracciones  
Secretaría de Justicia y Seguridad

Dr. Lautaro Erratchu



Dr. Jorge Alberto Landau  
Interventor  
Dirección Nacional de  
Registros Nacionales de la P  
del Automotor y de Créditos F

Dr. Jorge Landau

**ADDENDA AL CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS Y LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**

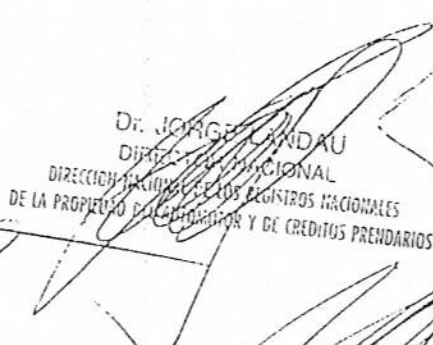
Entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios dependiente de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, representada en este acto por su Interventor, Dr. Jorge Alberto Landau, en adelante denominada la **DIRECCION NACIONAL**, por una parte, y por la otra parte, la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director General, Dr. Lautaro Erratchu, en adelante la **DIRECCION GENERAL**, se conviene en celebrar la presente Addenda ampliatoria del convenio suscripto entre las mismas partes con fecha 7 de marzo de 2002, la que comprende las siguientes cláusulas:

**DECIMO PRIMERA:** "En caso de que surgieren controversias en la interpretación o en la implementación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, a cuyos efectos fijan sus respectivos domicilios, a **DIRECCION NACIONAL** en la avenida Corrientes N° 5666 de la Ciudad de Buenos Aires y la **DIRECCION GENERAL** en la calle Carlos Pellegrini N° 291, 1° piso de la Ciudad de Buenos Aires. Las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberán realizarse en Uruguay 440, Piso 2°, Oficina 27, conforme lo establecido por el Decreto N° 3758/85, Oficio N° 868-CSJN-87 y Decreto N° 294/GCBA/97".

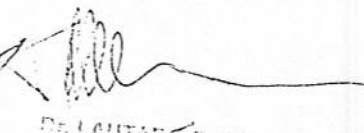
**DECIMO SEGUNDA:** " El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento sin expresión de causa por cualquiera de las partes, debiendo comunicar tal circunstancia a la otra en forma fehaciente con una antelación no menor a noventa (90) días. La rescisión no generará derecho a indemnización ni resarcimiento alguno ni por ningún concepto".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 2002, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
A.C.A.R.A. ✓  
Dr. HORACIO A. DE LORENZI  
DIRECTOR GENERAL

  
Dr. JORGE LANDAU  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

  
Dr. JORGE LANDAU  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

  
Dr. LAUTARO ERRATCHU  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONTROL COMUNAL